

DECRETO N°T-099.-

CASTRO, 30 de Marzo de 2017.-

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ordinaria N°02 del 13.12.2016 del Concejo Municipal donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2017; el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°08 del 17.01.2017; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO :

APORTESE la cantidad de \$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), a la LIGA PROTECTORA DE ESTUDIANTES DE CASTRO, RUT. N°74.868.100-0, Personalidad Jurídica según Decreto Supremo N°742 del 20.09.95, del Ministerio de Justicia; Inscripción en Registro Entidades Receptoras Fondos Públicos Folio N°72 del 16.04.2004, representada por su Presidente Sr. Tomás Pablo Leyton Miranda; destinado a Proyecto: Vestuario Estudiantes. (Compra de vestuario para estudiantes becarios como parte de implementación, y beneficios para jóvenes de escasos recursos económicos de la Comuna de Castro que estudian en diferentes instituciones de educación superior del país.

El gasto que devengue la cancelación de este aporte, se imputará a la Cuenta 215.24.01.004.007.019 "Liga Protectora de Estudiantes de Castro", del Presupuesto Ordinario vigente de la I. Municipalidad de Castro.

De la inversión de esta transferencia, dicha institución deberá efectuar una rendición de cuentas a esta I. Municipalidad, con documentación original (facturas, boletas), dentro del presente año calendario, de acuerdo a la Resolución N°30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República. Al no efectuarse la rendición de cuentas dentro de los plazos estipulados, deberán reintegrar dichos recursos a este Municipio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

AVH/Dmv/lvl.-



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA (S)

Distribución :

- Concejo Municipal.
- Dirección Administ. y Finanzas.
- Tesorería Municipal.
- Oficina Org. Comunitarias
- Institución.
- Archivo Secretaría Municipal.-